de 90 Euros, mensuales por cada hijo en tal situación, no repercutible en las pagas extras. La ayuda sólo puede ser percibida en su caso por uno sólo de los cónyuges, si los dos trabajan en el Colegio.

Artículo 34.- Seguro de vida y seguro de accidentes.

El personal del Colegio estará incluido en una póliza de vida con una garantía mínima de 12.000 € y en una póliza de accidentes con garantía mínima de 24.000 €, cubriéndose también la invalidez.

Artículo 35.- Bajas incentivadas.

Todo el personal que ostente la calidad de fijo en la empresa podrá solicitar su baja voluntaria en el trabajo con el fin de disfrutar la pertinente pensión de jubilación de la Seguridad Social, por cuyo motivo devengará las siguientes indemnizaciones:

Jubilación a los 62 años:	37 días por cada 3 años de servicio.
Jubilación a los 63 años:	32 días por cada 3 años de servicio.
Jubilación a los 64 años:	27 días por cada 3 años de servicio.
Jubilación a los 65 años:	22 días por cada 3 años de servicio.
Jubilación a los 66 años:	17 días por cada 3 años de servicio.
Jubilación a los 67 años:	12 días por cada 3 años de servicio.

La mensualidad será la que perciba el empleado en el momento de la solicitud de jubilación, y corresponderá a la suma de las retribuciones básicas y complementarias.

Las fracciones de trienios se redondearán por exceso cuando sean superiores al año y medio, siendo prorrateadas por meses completos en caso de ser inferior.

Artículo 36.- Jubilación.

Si al cumplir el trabajador la edad ordinaria para poder acceder a la jubilación, se produjera el cese en la empresa, el trabajador jubilado podrá recibir, por decisión de la Junta Directiva que valorará el desempeño realizado en sus funciones durante su vida profesional en el Colegio, una gratificación de hasta tres mensualidades, siendo la suma de las retribuciones básicas y complementarias.

Disposición Adicional Única:

A los Asesores les será de aplicación el régimen de horarios, jornada, y funciones que tienen pactadas a título individual con la Junta Directiva. Las demás condiciones laborales se regularán por lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2020 y CONCEPTOS ECONÓMICOS:

	SALARIO MENSUAL 2020	SALARIO ANUAL 2020
PERSONAL TITULADO		
Nivel I	2.200 €	30.800 €
Nivel II	1.800 €	25.200 €
Nivel III	1.600 €	22.400 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Nivel IV	1.500 €	21.000 €
Nivel V	1.300 €	18.200 €
Nivel VI	1.250 €	17.500 €
Nivel VII	1.200 €	16.800 €
Nivel VIII	1.150 €	16.100 €
PERSONAL SUBALTERNO		
Nivel IX	1.100 €	15.400 €
Nivel X	1.050 €	14.700 €
Nivel XI	1.000 €	14.000 €
Ayuda Especial	90 €	1.080 €

Firmas.

Nº 31.733

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaluenga del Rosario, a 24 de junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

Nº 31.818

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2020

D. Juan Luis Morales Gallardo, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) hace saber:

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 459 de fecha 23 de Junio 2020 el Padrón de las Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2020 (Tasas por Recogidas de Basuras, Tasas por Entradas Vehículos, Garajes, Tasas Escaparates y Vitrinas), a efectos tanto de su notificación colectiva y recaudación en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública en el Boletín Oficial de La Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villamartín, 24/06/2020. El Alcalde, Fdo: D. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 31.846

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

DELEGACIÓN DE FIRMA EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Dª. SARA LOBATO HERERERA

Visto el decreto 877 de fecha 18/6/2020 relativo a nombramientos funcionarios interinos renta mínima inserción social.

Para la incorporación de los referidos funcionarios interinos en este ayuntamiento, se hace necesaria su toma de posesión; acto que tendrá lugar el día 23 de junio de 2020, a las 10:00 hs. en la Sala de Juntas de Alcaldía

Examinado el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, autoriza la delegación, por los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, de la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 de la misma ley. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dado que me voy a ausentar del Municipio,

VENGO A RESOLVER

Primero.- Delegar la firma para la toma posesión de los funcionarios en la Primer Teniente de Alcalde, Doña Sara Lobato Herrera, que tendrá lugar el día 23 de junio de 2020, a las 10:00 hs. en el Salón de Juntas de Alcaldía.

Segundo.- Notificar a la Primer Teniente de Alcalde Dª. Sara Lobato Herrera, la presente delegación, a los efectos oportunos.

Tercero.- El presente de Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre .

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación de Personal del ayuntamiento.

RECURSOS PROCEDENTES.-

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.-Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano que dicta la presente resolución, tal como dispone el art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del tenor literal siguiente:

Artículo123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2º.-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como establece el Art.25 y 8 respectivamente de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

en el plazo de 2 meses a contar del siguiente a la notificación del presente tal como dispone el Art.46 del citado cuerpo legal.

3º. -Cualquier otro que se estime pertinente.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario/a, certifico.

23/06/2020. EL ALCALDE. Fdo.: MIGUEL FERMIN ALCONCHEL. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JORGE JIMENEZ OLIVA.

Nº 32.025

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 935/2020, de 22 de junio, cuyo tenor es el siguiente:

"Por Decreto de esta Alcaldía núm. 959/2019, de 28 de junio, fueron delegadas diversas competencias de dicho órgano en los Tenientes de Alcalde.

Atendido que por ausencia del Segundo Teniente de Alcalde, D. Jesús Sánchez Castro, la Alcaldía considera conveniente dictar las correspondientes disposiciones a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes servicios afectados por las mismas.

En consecuencia, y visto el artículo 116 del ROF y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el período de ausencia que se cita a continuación:

- Segundo Teniente de Alcalde, D. Jesús Sánchez Castro: Del 17 de junio al 6 de julio de 2020.

SEGUNDO: Avocar al Alcalde las competencias delegadas en el citado Teniente de Alcalde mediante la Resolución al principio mencionada, durante los períodos en que se encuentre ausente".

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 23 de junio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 32.122

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Expediente n.º: 2939/2019. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ubrique, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7, promovido por la mercantil Inversiones y Construcciones Ubriqueñas, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1, 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ubrique, a 17 de junio de 2020. LA ALCALDESA. Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 32.179

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de junio de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL QUIOSCO-BAR DE LA ZONA DE OCIO DEL PARQUE DEL SALADILLO", redactado por Técnico Municipal Don Zacarías Doñate Monzó.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://contrataciondelestado.es.

19/06/2020. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 32.237

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de junio de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL QUIOSCO-BAR DE LA ZONA DE OCIO DEL PARQUE MARIA CRISTINA", redactado por Técnico Municipal Don Zacarías Doñate Monzó.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://contrataciondelestado.es.

19/06/2020. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 32.241

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

REANUDACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN DICHO ÓRGANO Y DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1732 de fecha 24 de junio de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se ha resuelto:

PRIMERO: Dejar sin efectos la avocación temporal de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, resuelta mediante Decreto nº 1161 de fecha 1 de abril de 2020, resolviendo la reanudación de las sesiones presenciales de la Junta de Gobierno Local, con efectos a partir del lunes 29 de junio de 2020.

SEGUNDO: Modificar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2647, de fecha 25 de junio de 2019, y delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado las siguientes atribuciones:

a) La asistencia a mi Autoridad en el ejercicio de las atribuciones que por Ley me están conferidas.

b) Las que correspondiendo a la Alcaldía en la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y Texto Refundido aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, de dirección, inspección e impulsión de los Servicios Municipales, por el presente se delegan expresamente las siguientes materias:

1.- EN MATERIA DE PERSONAL:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES:

- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Se delega asimismo en la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver los recursos que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas. En virtud del referido Decreto quedan revocadas expresamente todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, con anterioridad al mismo.

TERCERO: Modificar la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los lunes de cada semana a las 9:15 horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real, a 25/06/2020 LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: Mª Elena Amaya León. 24/06/2020. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL, Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado

Nº 32.278

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Residuos (Basuras) correspondiente al tercer bimestre de 2020, meses de mayo-junio, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 06 de julio al día 06 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, Caixabank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de de la APP Mobile, así cómo en las oficinas sitas en en C/ Hermano Fermín 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14 en el horario de 9 a 13 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de